



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**OBSERVATORIO DE INVERSIÓN EN
OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA**

ARTÍCULO 1º- Objeto. Créase el "Observatorio de Inversión en Obras Públicas e Infraestructura" en el ámbito del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia (en adelante "el Observatorio"), como espacio de participación y monitoreo que tiene por objeto fortalecer la inversión en obras públicas e infraestructura, con un enfoque de gestión integral y estratégica, en un marco de transparencia, publicidad y máxima concurrencia.

ARTÍCULO 2º- Funciones. El Observatorio tendrá como funciones:

- a. El estudio del marco normativo y el seguimiento de los procedimientos que rigen el proceso de contratación de obra pública e infraestructura de la Provincia de Santa Fe;
- b. El análisis de información y evaluación sobre los proyectos existentes, planificación nacional y provincial, así como ejecución física y económica de obras e infraestructura pública nacional o provincial;
- c. El monitoreo de los índices de empleo vinculado a la obra pública e infraestructura en la Provincia, en coordinación con el Observatorio Laboral, creado por Resolución N° 173/12 del Ministerio de Trabajo;
- d. El estudio de los mecanismos de financiación de obra e infraestructura pública;
- e. El estudio y seguimiento de Innovaciones tecnológicas;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

f. Identificar buenas prácticas en materia de contratación y ejecución de obras públicas.

ARTÍCULO 3º- Composición. El Observatorio será presidido por un representante del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia, o el que en su futuro lo reemplace, y estará conformado por representantes de los siguientes sectores:

a. Ministerios de Gobierno y de Economía, o los que en el futuro los reemplacen.

b. Universidades Públicas Nacionales ubicadas en el territorio provincial.

c. Cámara Argentina de la Construcción, delegaciones Rosario y Santa Fe;

d. Unión Obrera de la Construcción (UOCRA) y,

e. Asociaciones Civiles u Organismos No Gubernamentales relacionados a la temática;

f. Legisladores de la Provincia de Santa Fe, garantizando la inclusión de cuatro (4) diputados o diputadas y dos (2) senadores o senadoras, designados conforme la representatividad política de cada Cámara.

g. Colegios Profesionales afines a la temática;

h. Municipios y Comunas.

Esta será su composición inicial pero no restrictiva, ya que la incorporación de nuevos integrantes la establecerá la autoridad de aplicación, mediante el reglamento interno.

La participación en el Observatorio deberá suscribirse mediante un Convenio Marco, por medio del cual, las instituciones vinculadas al proceso de contratación y ejecución de la obra pública manifiesten su interés y compromiso de desempeñar funciones "ad honorem" en el mismo.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Para el cumplimiento de su cometido, el Observatorio podrá invitar a sus sesiones a las personas u organizaciones que estime pertinentes, así como recibir solicitudes de audiencia para escuchar a los interesados en dar su opinión.

ARTÍCULO 4°- Deberes y facultades. El Observatorio de Inversión en Obras Públicas e Infraestructura, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y Nacional información vinculada a obras e infraestructura gestionada en el ámbito provincial;
- b. Elaborar, como mínimo, un informe anual sobre los temas de estudio que será de acceso abierto a la ciudadanía y que será remitido a la Presidencia de ambas Cámaras de la Legislatura.
- c. Celebrar convenios de colaboración con instituciones educativas, cámaras empresarias y/o organismos públicos y/o privados con la finalidad de promover procesos de cooperación público- privado.
- d. Promover proyectos legislativos que permitan una modernización del marco normativo vigente en materia de obra pública.
- e. Sugerir propuestas de índole procedimental o de planificación estratégica, que contribuyan al logro de un desarrollo económico con equidad social de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5° - Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Obras Públicas y/o el que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6° - Reglamentación. La autoridad de aplicación deberá reglamentar la presente.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 7º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mariano Cuvertino

Diputado Provincial

Lionela Cattalini

Pablo Farías

Antonio Bonfatti

Diputada Provincial

Diputado Provincial

Diputado Provincial

Varinia Drisun

Sergio Rojas

Sofia Masutti

Diputada Provincial

Diputado Provincial

Diputada Provincial

Leonardo Calaianov

María del Rosario Mancini

Joaquin Blanco

Diputado Provincial

Diputada Provincial

Diputado Provincial

Gisel Mahmud

Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto tiene por objetivo crear en el ámbito del Ministerio de Obras Públicas del Gobierno de la Provincia el Observatorio de Inversión en Obras Públicas e Infraestructura, para fortalecer la inversión en obras públicas e infraestructura mediante la participación y el monitoreo ciudadano, bajo un enfoque de gestión integral y estratégica, en un marco de transparencia, publicidad y máxima concurrencia.

Las políticas públicas vinculadas a la planificación de obras e infraestructura pública son, en la actualidad, un eje central del rol estatal en el desarrollo económico. Estas políticas resultan un componente central de la actividad del estado que permite alcanzar objetivos tales como vivienda, servicios de agua, cloaca y energía, transporte, seguridad, entre otros. Adicionalmente, contribuyen de manera significativa en la creación de empleo, protección ambiental, fomento a las distintas pequeñas y medianas empresas que integran la cadena de valor de la industria de la construcción.

En ese sentido, proponer la creación de un Observatorio pretende fortalecer mecanismos de la democracia participativa que permitan desde su accionar garantizar derechos humanos, el bienestar social, económico y cultural.

El Observatorio se entiende como un aporte a la mejora de las políticas de obras e infraestructura pública a través de la generación de insumos para la toma de decisiones de gestión pública. Estudiar el marco normativo y realizar seguimiento de los procedimientos que rigen el proceso de contratación de obra pública, de infraestructura y de loteos con fines de urbanización en la Provincia; analizar y evaluar información sobre proyectos existentes de jurisdicción nacional o provincial, y de su ejecución física y económica; indagar mecanismos de financiación, de innovación tecnológica e identificación de buenas prácticas en materia de contratación y ejecución de obras públicas; son algunas de las tareas que le permitirán al



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Observatorio contar con valiosos datos para monitorear la marcha de la inversión en obras e infraestructura pública y generar recomendaciones a la gestión pública. Esta estrategia de gobierno abierto implica una oportunidad clara para la mejora de los servicios públicos de la provincia de Santa Fe y de la calidad de las políticas públicas que las impulsan.

Las políticas de obras públicas y de infraestructura requieren de una gestión eficiente que se robustece ante la posibilidad de observación por parte de actores no gubernamentales vinculados a los sectores involucrados directamente en su ejecución.

La ubicación del Observatorio bajo el Ministerio de Obras Públicas implica dotarlo necesariamente de un enfoque integral y estratégico en el marco de las políticas públicas, pero además, deberá garantizar la transparencia, la integridad y el monitoreo como principios de su accionar.

Convencidos de la importancia de incorporar actores interesados y vinculados a la inversión en obra pública e infraestructura, es que el Observatorio contempla la incorporación de entidades expertas en la temática, tales como Universidades Públicas Nacionales del territorio santafesino así como la Universidad Tecnológica Nacional; la Cámara Argentina de la Construcción, delegaciones Rosario y Santa Fe; la Unión Obrera de la Construcción (UOCRA) y asociaciones civiles u organismos no gubernamentales relacionados a la temática; legisladores de la Provincia de Santa Fe; entre otros.

En ese sentido, las competencias asignadas al observatorio son variadas, incluyen la sistematización de información sobre el avance de proyectos, difusión de informes, elaboración de iniciativas legislativas y propuestas de índole procedimental o de planificación estratégica, entre otras.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.



**CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Mariano Cuvertino

Diputado Provincial

Lionela Cattalini

Diputada Provincial

Pablo Farías

Diputado Provincial

Antonio Bonfatti

Diputado Provincial

Varinia Drisun

Diputada Provincial

Sergio Rojas

Diputado Provincial

Sofia Masutti

Diputada Provincial

Leonardo Calaianov

Diputado Provincial

María del Rosario Mancini

Diputada Provincial

Joaquin Blanco

Diputado Provincial

Gisel Mahmud

Diputada Provincial